

REPERTORIO N° 15225-2015.-

REDUCCIÓN DE ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

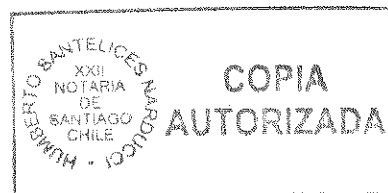
ALTAMAR S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

* * * * *

OT: 17213702A

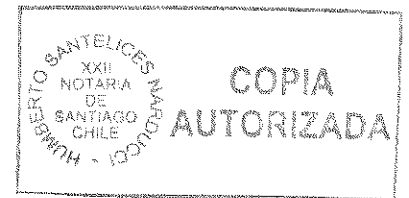
En Santiago, a dieciséis de diciembre de dos mil quince, ante mí, **HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI**, abogado, Notario Público titular de la Vigésimo Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, Santiago, comparece: don **José Tomás Vicuña Fernández**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número dieciséis millones noventa y ocho mil cuarenta y cuatro guión tres, domiciliado para estos efectos en Avenida El Bosque Sur número ciento treinta, piso doce, comuna de Las Condes, Santiago, quien acreditó su identidad con la cédula indicada y expone que, debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública el siguiente acta: "JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ALTAMAR S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS. En Santiago de Chile, a quince de diciembre de dos mil quince, siendo

las doce horas, en el domicilio social de la sociedad Altamar S.A. Administradora General de Fondos /la "Sociedad"/ ubicado en Avenida El Bosque Norte Número ciento setenta y siete, piso diecisiete, Las Condes, Santiago, se celebra la Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad /la "Junta"/ bajo la presidencia de don Ignacio Antoñanzas Alvear y con la asistencia del Gerente General de la sociedad don Álvaro González Fernández-Ladreda y del abogado don José Tomás Vicuña Fernández. I. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA. El señor Gerente General señaló que en virtud de lo establecido en el artículo ciento siete del Decreto Supremo Número setecientos dos /el "Reglamento"/, corresponde que se designe al Presidente y Secretario de la presente Junta, para lo cual se propuso que oficiara como presidente el Presidente de la Sociedad don Ignacio Antoñanzas Alvear y en calidad de secretario el abogado don José Tomás Vicuña Fernández, lo que fue aprobado por la unanimidad de las acciones presentes y/o representadas en esta Junta. II. ASISTENCIA. Según consta la hoja de asistencia que establece el artículo ciento veinticuatro del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, la cual se encuentra firmada, el Presidente señala que se encuentran presentes y representadas veinticinco mil acciones, que corresponden al cien por ciento de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad. La nómina de los accionistas presentes y representados es la siguiente: a/ Altamar Private Equity Latinoamérica S.A., representada por don Álvaro González Fernández-Ladreda, por veinticuatro mil novecientos noventa y nueve acciones. b/ Álvaro González Fernández-Ladreda, quien comparece personalmente, por una



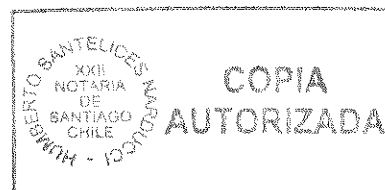
acción. **III. PODERES.** El señor Presidente deja constancia que los poderes otorgados por los accionistas fueron revisados y cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Los poderes fueron aprobados sin observaciones por la unanimidad de la Junta. **IV. ASISTENCIA DE NOTARIO PÚBLICO.** El señor Secretario manifestó que, de acuerdo con el artículo cincuenta y siete de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas /en adelante la "LSA"/, se encontraba presente en la sala el Notario Público Suplente del Titular de la Vigésimo Segunda Notaría de Santiago, don Germán Rousseau del Rio, a fin de certificar que el acta de la Junta sea la expresión fiel de lo ocurrido y acordado por los accionistas presentes en ella. **V. REPRESENTACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA.** Se deja constancia que no se encuentra presente en la Junta ningún representante de la Superintendencia de Valores y Seguros /"SVS"/. **VI. CONSTITUCION DE LA JUNTA.** El Presidente manifiesta que encontrándose presentes en esta Junta veinticinco mil acciones correspondientes al cien por ciento de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, se reunió el quórum exigido por la ley y los estatutos sociales para la constitución de la presente Junta declarándose legalmente constituida la misma. **VII. CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES.** A continuación el señor Presidente solicita que se deje constancia en el acta de lo siguiente: Uno. Que esta Junta fue convocada por el Directorio de la Sociedad en sesión ordinaria de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince. Dos. Que habiéndose asegurado de antemano la comparecencia de la unanimidad de los accionistas de la Sociedad, quienes se encuentran presentes en esta Junta, no

fue necesario cumplir con las formalidades de citación y publicaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta de la LSA. Tres. Que la celebración de la Junta ha sido comunicada a la SVS. Cuatro. Que los accionistas asistentes han firmado la hoja de asistencia y que todos ellos corresponden o representan a accionistas registrados como tales en el Registro de Accionistas de la Sociedad con cinco días de anticipación. **VIII. FIRMA DEL ACTA.** El Presidente señala que de conformidad con lo dispuesto por el artículo setenta y dos de la LSA, el acta que se levante será firmada por el Presidente, el Secretario y por todos los accionistas presentes en la Junta. **IX. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** El señor Presidente señaló que esta junta tenía por objeto someter a la consideración y aprobación de los señores accionistas las siguientes materias: Nueve.Uno. Aumentar el capital de la Sociedad en la cantidad de cien millones de pesos, o aquel otro monto que determine la Junta, a ser enterado en un plazo de tres años contados desde la fecha de la Junta; Nueve.Dos. Reformar los estatutos sociales de la Sociedad con el objeto de adecuarlos a los acuerdos que adopte la Junta; y Nueve.Tres. Adopción de los demás acuerdos que fueren necesarios o conducentes para la materialización de las decisiones que se adopten en la Junta. De este modo, señaló el señor Presidente, correspondía a la Junta abocarse al conocimiento de las materias señaladas en la tabla: **Nueve.Uno. Primer Punto de la Tabla: "Aumentar el capital de la Sociedad en la cantidad de cien millones de pesos, o aquel otro monto que determine la Junta, a ser enterado en un plazo de tres años contados desde la fecha de la Junta"**. El señor Presidente



expuso a los presentes que la Junta tenía por objeto someter a su consideración la proposición de aumentar el capital de la Sociedad, en los siguientes términos y condiciones: a/ Indicó el señor Presidente que a la fecha de la Junta el capital social estatutario, ascendía a la cantidad de doscientos cincuenta millones de pesos, dividido en veinticinco mil acciones, nominativas, de serie única y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, el cual se proponía aumentar a la cantidad de trescientos cincuenta millones de pesos dividido en treinta y cinco mil acciones de iguales características, mediante el aumento en la cantidad de cien millones de pesos. b/ El aumento de capital propuesto se enteraría mediante la emisión de diez mil nuevas acciones de pago, nominativas, de serie única y sin valor nominal, representativas de la cantidad de cien millones de pesos, las que deberán ser emitidas y colocadas al precio mínimo de diez mil pesos cada una, equivalente a esta fecha a cero coma tres nueve cero uno ocho uno seis Unidades de Fomento, pagaderas en dinero efectivo y a ser suscritas y pagadas dentro del plazo de tres años a contar de la fecha de la presente Junta. Los saldos insolutos de las acciones suscritas y no pagadas al momento de su suscripción serán reajustados en la misma proporción en que varíe el valor de la unidad de fomento. Asimismo, se aprobó que el valor de colocación sea de diez mil pesos por acción. c/ De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la LSA, vencido el plazo de tres años antes referido, aquellas nuevas acciones que no hubieren sido suscritas ni pagadas, quedarán sin efecto de pleno derecho, y el capital de la Sociedad reducido a la cantidad

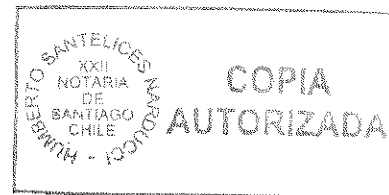
efectivamente pagada, para cuyo efecto la Junta autoriza expresamente al directorio de la Sociedad para abstenerse del cobro de cualquier monto adeudado por concepto de nuevas acciones suscritas y no pagadas. d/ Que para efectos del artículo veintitrés del Reglamento, los presentes recibieron una información amplia y razonada acerca de los elementos de valoración de las acciones, específicamente, /i/ la situación de los negocios de la Sociedad, sus inversiones y pasivos, /ii/ el valor de libros de la acción de la Sociedad al quince de diciembre de dos mil quince, debidamente reajustado, ascendente a diez mil seiscientos cincuenta pesos, y /iii/ el valor de colocación de las acciones iniciales a la fecha de la constitución de la Sociedad, ascendente a diez mil pesos. e/ Se dejó constancia que las acciones de la Sociedad no se transan en bolsa, por lo cual no era posible dar a conocer su precio de transacción bursátil. f/ Las acciones de pago deberán ser ofrecidas preferentemente a los accionistas a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre, quedando facultado el directorio y el gerente general para colocar libremente los remanentes no suscritos por los accionistas en el período de opción preferente legal entre los propios accionistas y/o terceros al mismo valor de colocación aprobado en esta Junta y en los mismos términos. g/ El pago de las acciones deberá efectuarse en la forma, términos y condiciones establecidos en esta junta, en dinero efectivo. h/ Las acciones se emiten en esta Junta, facultándose al Gerente General y a don Ignacio Antoñanzas Alvear para proceder con todos los trámites que sean necesarios para su colocación y suscripción de las nuevas acciones, pudiendo firmar en



representación de la Sociedad los correspondientes contratos de suscripción de acciones y recepción del correspondiente pago de dichas nuevas acciones. i/ Se dejó expresa constancia de la inexistencia de reservas susceptibles de ser capitalizadas en la Sociedad. A continuación, la Junta acordó por la unanimidad de las acciones presentes aprobar en todas sus partes las proposiciones expuestas por el señor Presidente, acordándose en consecuencia, aumentar el capital social en la cantidad de cien millones de pesos, mediante la emisión de diez mil nuevas acciones, nominativas, de la misma serie y sin valor nominal, todo ello en los términos expuestos anteriormente. Emisión de las Acciones y Oferta

Preferente. El señor Presidente informó a los presentes que se procede de inmediato a emitir las acciones representativas de dicho aumento de capital, y que, en virtud de lo establecido en el artículo veinticuatro y siguientes del Reglamento, las opciones para suscribir acciones del aumento de capital acordado, deberán ser ofrecidas, a lo menos por una vez, preferentemente a los accionistas a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del período de suscripción preferente. La opción preferente y el inicio del período de treinta días para ejercerlo se comunicará mediante la publicación de un aviso en forma destacada, a lo menos por una vez, en el diario La Segunda. El no ejercicio oportuno de la opción importará renuncia de ella. Luego de debatir la materia, la Junta acordó por la unanimidad de las acciones presentes la emisión inmediata de las acciones representativas del aumento de capital acordado. Asimismo, los presentes

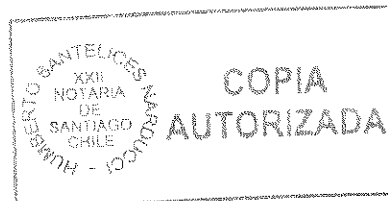
declararon tomar conocimiento de los plazos y demás formalidades legales para el ejercicio de la opción preferente para suscribir las nuevas acciones acordadas emitir con motivo del aumento de capital aprobado y acordaron facultar especialmente al gerente general de la Sociedad para dar cumplimiento con las formalidades establecidas en la ley para el ejercicio del derecho de opción preferente que asiste a los accionistas de la Sociedad. **Nueve.Dos. Segundo Punto de la Tabla: "Reformar los estatutos sociales con el objeto de adecuarlos a los acuerdos que adopte la junta"**. Como consecuencia del aumento de capital acordado, se propuso modificar los estatutos sociales en el sentido de reemplazar el Artículo Quinto permanente y el Artículo Primero Transitorio por los siguientes: "Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la cantidad de trescientos cincuenta millones de pesos, dividido en treinta y cinco mil acciones ordinarias, nominativas, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, sin perjuicio de las modificaciones del capital y valor de las acciones que se produzcan de pleno derecho en conformidad con la ley." "Artículo Primero Transitorio: El capital de la sociedad de trescientos cincuenta millones de pesos, dividido en treinta y cinco mil acciones ordinarias, nominativas, de una única serie, sin valor nominal y de igual valor cada una se suscribe, entera y paga de la siguiente manera: /A/ con la cantidad de doscientos cincuenta millones de pesos, representado por veinticinco mil acciones, íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad al quince de diciembre de dos mil quince; y /B/ con la cantidad de cien millones de pesos, monto en que



se aumentó el capital social en la junta extraordinaria de accionistas celebrada el quince de diciembre de dos mil quince, mediante la emisión de diez mil acciones de pago, nominativas, de la única serie existente y sin valor nominal, las que deberán quedar íntegramente emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo de tres años contados desde el quince de diciembre de dos mil quince." La Junta acordó por unanimidad reemplazar el Artículo Quinto permanente y Artículo Primero Transitorio por los textos propuestos. **Nueve.Tres. Tercer Punto de la Tabla:** "La adopción de los demás acuerdos que fueren necesarios o conducentes para la materialización de las decisiones que se adopten en la junta". La Junta acordó, por unanimidad, encomendar al Directorio y/o al Gerente General, la emisión de las acciones de pago representativas del aumento de capital acordado en esta Junta y de los títulos en que se contengan los mismos, y la ejecución de los trámites y gestiones necesarias o conducentes al perfeccionamiento de los acuerdos de esta Junta. El Presidente puso la palabra a disposición de los accionistas. La Junta acordó, por unanimidad y conforme a lo dispuesto en el artículo ciento veintisiete de la LSA y en el artículo ciento cincuenta del Reglamento, facultar ampliamente a los señores Álvaro González Fernández-Ladreda, Patricio Montes Astaburuaga y José Tomás Vicuña Fernández para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, solicite a la SVS la aprobación de la modificación de los estatutos de la Sociedad acordados en la presente Junta de Accionistas y la dictación de la resolución respectiva y acepte y suscriba en representación de Altamar S.A. Administradora General de

Fondos y de todos y cada uno de sus accionistas, los instrumentos públicos o privados que fuere menester y, en especial, las modificaciones, escrituras de aclaración o complementación que por indicación de la señalada Superintendencia sea necesario o conveniente introducir a los estatutos. Asimismo, se facultó a los señores Patricio Montes Astaburuaga y José Tomás Vicuña Fernández para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, reduzca a escritura pública el todo o parte de la presente acta en una notaría de Santiago. La Junta acordó facultar, de modo amplio, al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la presente acta o de su extracto, para requerir y firmar la inscripción, subinscripciones o anotaciones que se precisen para que esta modificación de la Sociedad quede definitivamente legalizada. No habiendo otras materias que tratar, se puso término a la Junta siendo las doce treinta horas. Hay firma de los señores: Álvaro González Fernández-Ladreda, por sí y en representación de Altamar Private Equity Latinoamérica S.A. Ignacio Antoñanzas Alvear, en calidad de presidente. José Tomás Vicuña Fernández, en calidad de secretario.

CERTIFICADO NOTARIAL: Germán Rousseau del Río, Notario Público Suplente del Titular de la Vigésimo Segunda Notaría de Santiago certifica: a/ Que asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas de ALTAMAR S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS a que se refiere el acta precedente, la cual se llevó a efecto en el lugar, día y hora señalados en dicha acta. b/ Que asistieron a la Junta las personas que se indican en el acta, en representación de los accionistas que allí se individualizan. c/ Que los poderes presentados a la



Junta fueron debidamente calificados en la forma señalada en el acta y que se estimaron suficientes por encontrarse extendidos y otorgados en conformidad a la ley. d/ Que el acta precedente es expresión fiel y exacta de lo ocurrido, tratado y acordado en la reunión. Santiago, quince de diciembre de dos mil quince. Germán Rousseau del Rio, Notario Público". Conforme con el documento que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, firma.- Doy fe. ↗

[Handwritten signature]
16.098.044-3



NOTARIO TITULAR

ES TESTIMONIO FIEL DE LA
ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
SANTIAGO,

21 DIC 2015



UTILIZADA ESTA PAGINA CONFORME ART. 404
INC. 3º DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

